



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Jueves, 10 de febrero de 1994. — Número 29

Página 561

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Expediente de información pública para la expropiación urbanística destinada a la construcción de reserva regional de suelo con el fin de implantar un polígono industrial en la zona denominada «Marismas del Morero», término municipal de El Astillero, y expediente sancionador número 001-15/92 562
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Los Coteros I, y aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias del Arco Sur-Este en la avenida de Calvo Sotero, 34-36 de Solares, Medio Cudeyo 562

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Edicto de notificación 563
- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) 563
- Autoridad Portuaria de Santander.— Tarifas por servicios prestados para el año 1994 565

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo.— Bases que han de regir en el concurso-oposición restringido entre guardias de la Policía Municipal para cubrir en propiedad dos plazas de cabo 571

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Sotillo-San Vitores.— Subasta de aprovechamiento de caza mayor y menor 571

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Edictos de notificación a deudores a la Hacienda Municipal 572

4. Otros anuncios

- Cabezón de la Sal.— Exposición al público estudio de detalle 577
- Piélagos.— Licencia para ampliación de bar especial A 577
- Guriezo.— Licencia para la instalación de supermercado 577

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 272/91 577
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 465/93 578

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 914/92 y 488/93 578
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 8/94, 23/92, 42/93, 539/93, 291/93, 422/93, 311/93 y 66/93 579
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 525/91 y 325/92 582
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 56/93, 48/92, 114/93 y 141/93 582
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 166/93 583
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.— Expediente número 36/93 584
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 61/93 584

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Ilustre Colegio Notarial de Burgos.— Anuncio de notificación de devolución de fianza 584

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

Expediente de información pública para la expropiación urbanística destinada a la construcción de reserva regional de suelo con el fin de implantar un polígono industrial en la zona denominada «Marismas del Morero», término municipal de El Astillero

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 23 de diciembre de 1993, la referida expropiación urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se abre el período de información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de fincas, titulares y bienes afectados son los siguientes:

Polígono 5, parcela 25. Titular: «Agrupación Minera, S. A.». Domicilio: Barrio de Loreto, Abanto-Ciérvana. Superficie afectada: 577,240 metros cuadrados. Cultivo: Pasto. Linderos: Norte, polígono de Guarnizo; Sur, ría de Solía; Este, arroyo La Canaluca, y Oeste, don Guillermo Perinat y doña Elvira Lavín.

Polígono 5, parcela 21. Titular: Don Luis Guillermo Perinat Elio. Domicilio: Calle Juenga, 8, El Astillero. Superficie afectada: 71,176 metros cuadrados. Linderos: Norte, doña Elvira Lavín; Sur, misma finca; Este, «Agruminsa», y Oeste, don Guillermo Perinat.

Polígono 5, parcela 20. Titular: Don Luis Guillermo Perinat Elio. Domicilio: Calle Juenga, 8, El Astillero. Superficie afectada: 53,232 metros cuadrados. Linderos: Norte, doña Elvira Lavín; Sur, don Guillermo Perinat; Este, don Guillermo Perinat y doña Elvira Lavín, y Oeste, Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Polígono 5, parcela 19. Titular: Doña Elvira Lavín Lavín. Domicilio: Calle Juenga, 6, El Astillero. Superficie afectada: 120,926 metros cuadrados. Linderos: Norte, polígono de Guarnizo y Junta Vecinal de Guarnizo; Sur, don Guillermo Perinat; Este, doña Elvira Lavín y don Antonio Fernández López, y Oeste, Junta Vecinal de Guarnizo.

El expediente se hallará de manifiesto en el Ayuntamiento de El Astillero, así como en la Dirección Jurídica Regional, adscrita a la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria (Casimiro Sainz, 4, Santander), para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Santander, 7 de febrero de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/14782

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Gabinete de Apoyo Jurídico

Tras haber sido intentada la notificación a «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.», de la propuesta de Resolución relativa al expediente sancionador 001-15/92, remitida, sin éxito, a barrio Bárcena, sin número, 39525, Oreña, por la presente se efectúa la misma de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Al efecto, se pone de manifiesto a la mentada entidad interesada que en dicho expediente —incoado a consecuencia de la construcción de edificación en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en ensenada de puerto Calderón, de Alfoz de Lloredo, ha sido propuesto:

1. Imponer la multa de 20.000 pesetas a «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.», y
2. Que por la misma entidad se proceda a la reposición de la realidad física alterada, con demolición de lo construido, en el plazo de dos meses. Se significa que durante ocho días, a contar desde el siguiente a esta notificación, se podrá alegar cuanto considere favorable a sus intereses.

Santander, 25 de enero de 1994.—Por el Gabinete de Apoyo Jurídico (ilegible).

94/9166

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Gutiérrez García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Coteros I (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de enero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/1508

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Visto el expediente tramitado relativo a modificación puntual de las normas subsidiarias del Arco Sureste, en avenida Calvo Sotelo, números 34-36, de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo;

Resultando que el citado expediente ha seguido los trámites establecidos en el artículo 128 en relación con el artículo 114, ambos del texto refundido de la Ley

sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio;

Resultando que el proyecto de modificación redactado por el arquitecto don Jesús Echárriz Arriola, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 29 de abril de 1993, tiene como objeto cambiar la ordenanza sobre ocupación del suelo SU-5B en las parcelas objeto del proyecto, siendo aprobado inicialmente por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 28 de julio de 1993, no sufriendo alegaciones durante el período de información pública;

Resultando que la citada Comisión, en su sesión de 29 de noviembre de 1993, propone la aprobación definitiva,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias del Arco Sur-Este en la avenida de Calvo Sotelo, 34-36 de Solares, Medio Cudeyo.

Santander, 24 de enero de 1994.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

94/10373

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Salmón Vega. Municipio: Camargo. Períodos: 11/89-12/89. Importe: 38.154 pesetas.

Nombre: Don Eliseo Valle Peredo. Municipio: Camargo. Períodos: 9/89-12/89. Importe: 76.308 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 24 de enero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/8641

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

EXPROPIACIÓN FORZOSA (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA). CLAVE: T2-S-3250. TITULO DE LA OBRA: AUTOVIA DEL CANTABRICO. CN-634 DE SAN SEBASTIAN A SANTIAGO DE COMPOSTELA. TRAMO: TORRELAVEGA (O) - CABEZON DE LA SAL (E). TERMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de DICIEMBRE de 1.993 y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10 del Real Decreto-Ley 3/1993 de 26 de febrero (Anexo IV), se declara la urgencia ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Por todo lo cual, esta DEMARCACION DE CARRETERAS ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRELAVEGA, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

FINCA	FECHA	HORA	LUGAR
1 al 9	1.3.1994	9'30 a 13'00	Ayuntamiento
10 al 15	1.3.1994	16'30 a 19'00	Ayuntamiento
16 al 21	2.3.1994	9'30 a 13'00	Ayuntamiento
22 al 34	2.3.1994	16'30 a 19'00	Ayuntamiento
35 al 41	3.3.1994	9'30 a 13'00	Ayuntamiento
42 al 50	3.3.1994	16'30 a 19'00	Ayuntamiento

El presente señalamiento será notificado individualmente por Correo Certificado con Acuse de Recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes afectados deberán asistir personalmente o representando por persona suficientemente autorizada para actuar a su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, c/. Vargas, nº 53 - 9ª Planta, 39010 Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 DE ENERO DE 1994

EL JEFE DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA,



94/10231

Edo.: Vicente Revilla Durá

TERMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA
 TERMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA. CLAVE T2-S-3250.
 *AUTOVIA DEL CANTABRICO, N-634. DE SAN SEBASTIAN A SANTIAGO DE COMPOSTELA. TRAMO: TORRELAVEGA (O) - CABEZON DE LA SAL (E)

Nº FINCA	PROPIETARIO	USOS DEL SUELO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m2)	PARAJE	POLIGONO	PARCELA
1	SNIACE, S.A	URBANO	4011.650	DUALEZ	43/14/0	1
2	AYTO. TORRELAVEGA	ERIAL	1832.100	EL ANSAR	21	29
3	HNOS. PUENTE CEBALLOS (VALENTIN, JERONIMO, MARIA Y JOSÉ)	PRADERA DE SECANO 4º Y CULTIVO.	288.850	EL ANSAR	21	30
4	DIAZ CAMPO, ALEJANDRINA	HUERTA DE SECANO	500.350	MONECHE	43/14/0	2
5	DIAZ-LIAÑO CUENCA, Mª CARMEN	URBANO	3476.110	MONECHE	43/14/0	3
6	SNIACE . S.A.	URBANO	1475.290	MONECHE	43/14/0	10
7	OLARREAGA PEDRAJO, JACINTO	PRADERA DE SECANO 4º	1847.440	EL ANSAR	21	27
8	OLARREAGA PEDRAJO, JACINTO	URBANO	984.770	EL ANSAR	00/23/0	11
9	TENS CAMPOLLO, FERNANDO	URBANO	147.060	EL ANSAR	00/23/0	12
10	PUENTE CEBALLOS, JERONIMO	URBANO	1210.420	EL ANSAR	00/23/0	10
11	AYTO. TORRELAVEGA	ERIAL	5154.000	EL ANSAR	21	22
12	AYTO. TORRELAVEGA	PRADERA DE SECANO 2º	1508.070	EL ANSAR	21	26.A
13	FEVE	INFRAESTRUCTURA	0.000	EL ANSAR Y LLANA	21	120
14	COMUNIDAD DE VECINOS (8 VECINOS / 4 PISOS	URBANO	257.170	EL MILAGRO	37/09/0	42
15	E.U. DE ING. TÉCNICA MINERA (MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA)	URBANO	302.590	EL MILAGRO	37/09/0	43
16	E.CHEVARRIA GUTIERREZ, VENANCIO	URBANO	568.800	EL MILAGRO	37/09/0	47
17	COMERCIAL REINOSA S.A.	URBANO	369.800	EL MILAGRO	37/09/0	54
18	AYTO. TORRELAVEGA	ERIAL	7086.000	EL ANSAR	21	21
19	ASTURIANA DE ZINC, S.A	IMPRODUCTIVO	2377.900	SAN ROQUE	21	49.A
20	PEREZ ALONSO, FERMIN Y SAN JOSÉ MALLANO, SABINA	PRADERA DE SECANO 2º	593.046	LLAMAS	21	20
21	RUCANDIO AMO, JOSÉ LUIS	PRADERA DE SECANO 2º, HUERTA DE SECANO, Y URBANO	1091.720	LLAMAS	21 / 00/23/0	20-A / 04
22	PÉREZ GUTIERREZ, JOSÉ	PRADERA DE SECANO 2º	1686.680	LLAMAS	21	128
23	PÉREZ VIERA, JOSEFA	PRADERA DE SECANO 2º	513.500	LLAMAS	21	128
24	PÉREZ ALONSO, FRANCISCO	PRADERA DE SECANO 2º	539.840	LLAMAS	21	130
25	PÉREZ ALONSO, ROSARIO	PRADERA DE SECANO 2º	525.490	LLAMAS	21	131
26	PÉREZ ALONSO, ENRIQUE	PRADERA DE SECANO 2º	541.690	LLAMAS	21	132
27	OLARREAGA BLANCO, JOSÉ ELOY	CULTIVO	138.870	LLAMAS	21	12
28	BOLLOQUE ALONSO, RICARDO	HUERTA DE SECANO	179.050	LLAMAS	21	10
29	GOMEZ CALDERON, IGNACIO	CULTIVO	488.170	LLAMAS	21	14
30	PEREZ FERNANDEZ, ARSENIA Y SUAREZ MARTINEZ, ANTONIO	CULTIVO	147.820	LLAMAS	21	15
31	PÉREZ ALONSO, ENRIQUE	CULTIVO	1504.710	LLAMAS	21	133
32	SANCHO RICO, JAIME	PRADERA DE SECANO 2º	148.110	LLAMAS	29/12/00	9
33	DIAZ ALVAREZ, AGUSTIN	URBANO	280.220	LLAMAS	29/12/00	8
34	RUIZ PÉREZ, ANGEL	URBANO	805.460	LLAMAS	29/12/00	5
35	GALAN LECHÉ, ESPERANZA	URBANO	86.500	LLAMAS	29/12/00	6
36	LOPEZ RUIZ, JOSÉ LUIS	URBANO	568.860	LLAMAS	29/12/00	7
37.A	OLARREAGA BLANCO, JOSÉ ELOY	PRADERA DE SECANO 3º	507.790	LLAMAS	21	19
37.B	OLARREAGA BLANCO, MAXIMILIANO JOSE	PRADERA DE SECANO 3º	472.310	LLAMAS	21	19
37.C	OLARREAGA BLANCO, JOAQUIN (Y PRUDENCIA)	PRADERA DE SECANO 3º	2088.770	LLAMAS	21	19
38	PÉREZ ALONSO, ROSARIO	PRADERA DE SECANO 2º	1732.600	LLAMAS	21	134
39	PÉREZ ALONSO, FRANCISCO	PRADERA DE SECANO 2º	1422.120	LLAMAS	21	135
40	PÉREZ VIERA, JOSEFA	PRADERA DE SECANO 2º	1363.320	LLAMAS	21	136
41	ASTURIANA DE ZINC, S.A.	PRADERA DE SECANO 4º Y MONTE BAJO.	35584.400	LLANA	21	119
42	ELECTRA DE VIESGO, S.A	INDUSTRIAL	318.910	TURBERA	21	1
43	ZABALA CORRALES, ANTONIO	CULTIVO	359.640	LLANA	21	116
44	URRETA ANDRÉS, JULIO	PRADERA DE SECANO DE 4º	1897.360	LLANA	21	117
45	ZABALA CORRALES, ANTONIO	PRADERA DE SECANO 4º	2061.180	LLANA	21	118
46	CANO GONZALEZ, JOSÉ	CULTIVO	102.130	LLANA	21	114
47	TORCOVIR	EUCALIPTAL	22.300	LLAMAS	21	141
48	TORCOVIR	PRADERA DE SECANO 4º	73.800	EL SEL	21	149 (A.B)
49	ASTURIANA DE ZINC, S.A.	PRADERA DE SECANO 5º	311.860	LLANA	21	B
50	ASTURIANA DE ZINC, S.A	PRADERA DE SECANO 3º	5067.800	LLANA	21	A

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Tarifas para 1994 por servicios prestados por la Autoridad Portuaria de Santander

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander con fecha 28 de enero de 1994, ha aprobado la siguiente propuesta de Tarifas por Servicios prestados por la Autoridad Portuaria de Santander para el año 1994, con efecto desde el día 1 de febrero de 1994.

TARIFA T-0: Señalización marítima.

La cuantía de la Tarifa T-0 será la siguiente:

- Para buques mercantes: 50 pta por cada 100 unidades de arqueo bruto (G.T.).
- Para buques mercantes que realicen navegación interior: 1.000 ptas por cada 100 unidades de arqueo bruto (G.T.).
- Para barcos de pesca local y litoral: 2.000 pta
- Para buques de pesca de altura y gran altura: 40 pta por unidad de arqueo bruto.
- Para buques de recreo y deportivos: 400 pta por m² (eslora x manga).

TARIFA T-1: Entrada y estancia de barcos.

La cuantía de la Tarifa T-1 será la siguiente:

Por cada 100 unidades de arqueo bruto (G.T.) y períodos completos de veinticuatro horas o fracciones superiores a 6 horas:

ZONA	Barcos hasta 3.000 G.T.	Barcos de 3.000 a 5.000 G.T.	Barcos de 5.000 a 10.000 G.T.	Barcos de más de 10.000 G.T.
NAVEGACION INTERIOR	1.595,0	1.772,0	1.950,0	2.127,0
EXTERIOR	957,0	1.063,2	1.170,0	1.276,2
NAVEGACION EXTERIOR	498,4	553,8	609,4	664,7
CABOTAJE	299,1	332,3	365,6	398,8

Por cada 100 unidades de arqueo bruto (G.T.) y fracciones de hasta seis horas:

ZONA	Barcos hasta 3.000 G.T.	Barcos de 3.000 a 5.000 G.T.	Barcos de 5.000 a 10.000 G.T.	Barcos de más de 10.000 G.T.
NAVEGACION INTERIOR	798,0	887,0	975,0	1.064,0
EXTERIOR	478,8	532,2	585,0	638,4
NAVEGACION EXTERIOR	249,4	277,2	304,7	332,5
CABOTAJE	149,6	166,3	182,8	199,5

TARIFA T-2: Atraque.

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 3ª serán las siguientes:

Menor valor entre: -Calado máximo del buque -Profundidad del muelle en BMVE	Por período completo de 24 horas o fracción > de 9 horas (pesetas)
p<4	205
4sp<6	286
6sp<8	360
8sp<10	460
10sp<12	609
12sp<14	788
14sp<16	1.025
16sp<18	1.305
18sp	1.652

Si se aplica la tarifa por la profundidad del muelle, las cuantías resultantes son las siguientes:

MUELLES

Gamazo	286
Caiderón	205
Maura	360
Albareda	460
Almirante	460
Tramos 10 y 11 (Maliaño)	609
Tramo 9 (Maliaño)	360
Tramo 8 (Maliaño)	286
Tramos 1 al 7 (Maliaño)	460
Margen Norte	460
Salientes 1 y 2 Dársena de Maliaño	460
Muelles N. y S. Dársena de Maliaño	286
Muelle E. Dársena de Maliaño	205
Muelle nº 1 de Raos (Rafael Martínez)	788
Muelle nº 2 de Raos (Gabriel Huidobro)	788
Muelle nº 3 de Raos	788
Muelle nº 4 de Raos (Felix Ducasse)	788
Muelle nº 7 de Raos (Jesús González)	788
	609

TARIFAS (Pesetas)

TARIFA T-3: Mercancías y Pasajeros

Las cuantías de la tabla de pasajeros de la Regla 4ª serán las siguientes:

TRAFICO	pasajeros (ptas)		vehículos (ptas)			
	Bloque I	Bloque II	motocicletas	turismos	autocares	
					<20 plazas	>20 plazas
Interior	7,8	7,8	-	-	-	-
CEE	420	125	222	666	1.200	3.000
Exterior	800	500	333	1.000	1.800	4.500
						6.000
						9.000

Las cuantías anteriores se aplicarán durante la jornada ordinaria a efectos de la presente tarifa, que se establece entre las 8 y las 22 horas en días laborables de lunes a viernes. Fuera de esta jornada, es decir, en sábados, festivos y en los demás días laborables de 0 a 8 horas y de 22 a 24 horas, se facturarán los servicios con un recargo del 25%.

TARIFA T-7: Almacenes.

Las cuantías de la Tarifa T-7 se establecen a partir de las vigentes en 1.993, incrementándolas en un 3,5 % y aplicando una estructura similar.

ZONA DE TRANSITO

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Abierta	Cerrada
1º y 2º día	0,0	0,0	0,0
3º al 10º día	3,6	7,6	9,6
11º al 30º día	14,4	18,4	20,4
31 al 60 día	28,8	32,8	34,8
Del 61º en adelante	57,6	61,6	63,6

ZONA DE ALMACENAMIENTO

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Abierta	Cerrada
1º y 2º día	0	0	0
3º en adelante	5	9	11

ZONA ALEJADA

Días de ocupación	Descubierta	Cubierta	
		Abierta	Cerrada
1º y 2º día	0	0	0
3º en adelante	3,6	7,6	9,6

LOCALES DE LA ZONA PESQUERA

Locales del piso superior de la Lonja
 Planta baja de bodegas artes de pesca
 Cabrete de bodegas artes de pesca

264 Ptas/m² y mes
 173 Ptas/m² y mes
 91 Ptas/m² y mes

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 10ª serán las siguientes:

GRUPOS CUANTIA TARIFAS (pesetas)

Primero	36,0
Segundo	51,5
Tercero	77,5
Cuarto	113,5
Quinto	155,0
Sexto	206,5
Séptimo	258,0
Octavo	548,5

A las cuantías de este cuadro se les aplicarán los coeficientes que correspondan según el tipo de operaciones y clase de navegación, definidos en el cuadro del anexo II de las tarifas.

La tarifa de las operaciones más frecuentes será la siguiente:

GRUPOS	CABOTAJE		EXTERIOR	
	EMBARQUE (Pesetas)	DESEMBARQUE (Pesetas)	EMBARQUE (Pesetas)	DESEMBARQUE (Pesetas)
Primero	76,3	117,0	90,0	144,0
Segundo	109,2	167,4	128,8	206,0
Tercero	164,3	251,9	193,8	310,0
Cuarto	240,6	368,9	283,8	454,0
Quinto	328,6	503,8	387,5	620,0
Sexto	437,8	671,1	516,3	826,0
Séptimo	547,0	838,5	645,0	1.032,0
Octavo	1.162,8	1.782,6	1.371,3	2.194,0

TARIFA T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.

Las cuantías de la tabla baremo de la Regla 4ª serán las siguientes:

SERVICIO PRESTADO	Pesetas
a) Instalaciones de la Autoridad Portuaria: Utilización de las aguas del puerto	7
b) Instalaciones de concesionarios:	7

TARIFA T-6: Grúas de pórtico.

Las cuantías de la tarifa por la utilización de las grúas de pórtico convencionales serán las siguientes:

Capacidad de elevación	Valor de la hora (Pesetas)
3 Toneladas	11.303
3 a 6 Toneladas	15.328
6 Toneladas	17.747
12 Toneladas	26.619
16 Toneladas	35.487
30 Toneladas o más	54.844

UNDECIMA.- Queda prohibida la utilización de los locales y bodegas, bajo cualquier concepto o cualquier proporción, por quienes no sean adjudicatarios.

DUODECIMA.- El usuario será responsable de todos los daños que por su causa se originen, tanto en local por él ocupado como en los demás del edificio.

DECIMOTERCERA.- La Autoridad Portuaria no responde, en ningún caso, de los daños, pérdidas o robos de los enseres o artefactos guardados en los locales y bodegas adjudicados.

DECIMOCUARTA.- De los daños ocasionados a la Autoridad Portuaria por incumplimiento de las reglas señaladas responderá el usuario, no solamente con el importe de la fianza, sino con los demás bienes que posea.

TARIFA T-8: Suministros.

PESETAS

TARIFA T-8.1.- SUMINISTRO DE AGUA

- a) Metro cúbico de agua suministrada desde los muelles a los buques de carga y pasaje 226.-
- b) Metro cúbico de agua suministrada desde los muelles a embarcaciones pesqueras 109.-

TARIFA T-8.2.-SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA MECANICA Y ALUMBRADO.

PESETAS

- a) Por kilowatio-hora de energía eléctrica mecánica o fracción 60.-
- b) Por cada hora o fracción de lámpara instalada en las grúas para alumbrado de los muelles 98.-

REGLAS PARTICULARES DE LA TARIFA T-8

PRIMERA La tarifa de agua se devengará con arreglo a la medición que señalen los contadores de la Autoridad Portuaria. Esta tarifa se entienda para suministros mínimos de diez m³ a los buques de carga o pasaje y de cinco m³ para las embarcaciones pesqueras.

SEGUNDA.- El servicio de aguadas se prestará previa petición por escrito, de los usuarios, haciendo constar:

- a) Nombre del barco y número de metros cúbicos a suministrar.
- b) Punto del muelle en que se ha de efectuar el servicio.
- c) Hora de comienzo del suministro.

El Director Técnico del Puerto decidirá con arreglo a su criterio y a la vista del orden que más favorezca el interés general, la prestación de este servicio.

TERCERA.- Los suministros de energía eléctrica se prestarán previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar:

- a) Potencia del alumbrado que precisen.
- b) Número de máquinas o herramientas y características de las mismas que vayan a utilizar la energía eléctrica.
- c) Hora de iniciación.

La prestación de estos servicios será de libre aceptación de la Autoridad Portuaria el prestarles o no, especialmente fuera de la jornada ordinaria de trabajo fijada por la misma.

REGLAS PARTICULARES DE LA TARIFA T-7

PRIMERA.- La ZONA DE MANIOBRA es la zona inmediata a los atraques de los barcos, ocupada por las vías de las grúas, vías de ferrocarril y viales de circulación inmediatos al cantil del muelle. No es zona de depósito de mercancías, salvo excepciones autorizadas por la Dirección Técnica del Puerto.

SEGUNDA.- La ZONA DE TRANSITO es la zona que limita con la zona de maniobra y se extiende hasta la fachada de los tinglados, cuando éstos existan, o bien hasta la paralela al cantil que define aproximadamente el radio de acción de las grúas de los muelles. Esta paralela estará separada 60 m. del cantil en los muelles de Raos y Margen Norte, 40 m. en los Tramos 10 y 11, y 30 m. en los demás muelles.

TERCERA.- La ZONA DE ALMACENAMIENTO es la zona que limita con la zona de tránsito y se extiende hasta la paralela al cantil separada del mismo 175 m. en los muelles de Raos y 80 m. en los demás muelles.

CUARTA.- La ZONA ALEJADA es la zona que comprende todas las explanadas situadas en la zona de servicio del Puerto fuera de las zonas de maniobra, tránsito o almacenamiento.

QUINTA.- La ZONA PESQUERA comprende las bodegas para el depósito de artes de pesca y los locales del piso superior de la Lonja de pesca. El servicio de ocupación de los locales de la zona pesquera se presentará, previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar:

- Para los locales del piso superior de la Lonja:
- a) El peso y el valor en primera venta de la pesca comprada en la Lonja de este Puerto en los últimos doce meses.
- b) Si se trata de exportador, fresquero, salazonero, etc.
- Para las bodegas de artes de pesca:
- Número y características de sus embarcaciones.
- b) El peso y valor de la pesca en primera venta vendidos en la Lonja de este puerto en los últimos doce meses.

SEXTA.- El Director Técnico del Puerto, con arreglo a su criterio y a la vista de las circunstancias que concurren en cada peticionario y, consecuentemente, la importancia del tráfico pesquero que previsiblemente hayan de realizar, autorizará la ocupación de las bodegas de artes de pesca a los armadores que más puedan necesitarlas y de los locales del piso superior de la Lonja a los industriales que igualmente más lo precisen.

SEPTIMA.- La autorización de ocupación se entenderá por plazo de UN AÑO.

OCTAVA.- El usuario deberá constituir en la Caja de la Autoridad Portuaria, al iniciarse la prestación del servicio, una fianza equivalente al importe mensual de la tarifa.

NOVENA.- Las bodegas de artes de pesca se utilizarán exclusivamente para almacén de los enseres que comúnmente se emplean en la pesca, y los locales del piso superior de la Lonja se emplearán únicamente para oficinas y depósito de los útiles y enseres que precisen en estas industrias pesqueras. Queda terminantemente prohibido establecer en ellos viviendas y cocinas, así como el encender fuego para cualquier operación, debiendo tener, por lo menos un extintor de incendios, en buenas condiciones, para el caso en que el fuego se produjese fortuitamente.

DECIMA.- Los usuarios de estos locales quedan obligados a conservarlos y entregarlos, al final del plazo, en las buenas condiciones en que los reciben no pudiendo realizarse modificación alguna sin solicitar y obtener autorización escrita del Director Técnico del Puerto, y quedando en beneficio de la Autoridad Portuaria todas las obras que se realicen.

Con mercancía que no adeude por Tarifa T-3:

En este caso, los vagones devengarán una tarifa doble de la anterior.

Ptas/día

TARIFA T-9.5.- APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

Por estacionamiento de un camión o vehículo industrial en los aparcamientos destinados a este fin

775.-

Ptas/hora

TARIFA T-9.6.- GRUA DE CONTENEDORES

Por cada hora o fracción

47.636.-

Por cada hora o fracción cuando la grúa trabaje con mercancía convencional (piezas pesadas) (80 % de la tarifa base)

38.109.-

Ptas/hora

TARIFA T-9.7.- RAMPAS RO-RO.

Por cada hora o fracción

15.272.-

Ptas/hora

TARIFA T-9.8.- PASARELAS PARA PASAJEROS

Por cada hora o fracción

38.399.-

Se aplicará una tarifa bonificada a partir de una determinada utilización anual por cada usuario:

De 101 a 200 h. de utilización

34.559.-

De 201 a 300 h. de utilización

30.719.-

De 301 a 400 h. de utilización

26.879.-

A partir de 401 h. de utilización

19.199.-

Ptas/hora

TARIFA T-9.9.- RESTO DE EQUIPO.

Cucharas automáticas para grúas de:

Potencia : 3-6 toneladas

736.-

Potencia : 6 toneladas

1.135.-

Potencia : 12 toneladas

1.587.-

Potencia : 16 toneladas

1.738.-

Carretillas transportadoras diesel hasta 3 Tns

3.077.-

Carretillas elevadoras diesel hasta 3 Tns

4.308.-

TARIFA T-9.10.- LIMPIEZA DE MUELLES Y DEPOSITOS.

-Mercancía manipulada en muelles particulares Exento

-Graneles líquidos Exento

-Mercancía general muy limpia (automóviles, maquinaria, tráfico ro-ro, contenedores, etc.) k = 1,40 ptat

CUARTA.- Esta tarifa es exclusivamente aplicable dentro de la jornada ordinaria, de 8 a 22 en días laborables de lunes a viernes. Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25 %.

TARIFA T-9: Servicios diversos.

TARIFA T-9.1.- OCUPACION DE LOS CARROS DE VARADA POR BUQUES DE HASTA 350 TONELADAS DE PESO.

PESETAS

a) Por subida, estancia durante las primeras 24 horas (dos mareas) y bajada

7.955.-

b) Por estancia durante las segundas 24 horas (dos mareas)

4.227.-

c) Por estancia durante las terceras 24 horas (dos mareas)

5.919.-

d) Por estancia durante las cuartas 24 horas (dos mareas)

8.452.-

e) Por estancia durante cada 24 horas siguientes

12.682.-

La tarifa del carro de varada nº 4, cuya utilización está limitada a los buques de menos de 60 toneladas de peso, será el 50 % de la tarifa general.

TARIFA T-9.2.- OCUPACION DE RAMPAS DE VARADA.

PESETAS

a) Por cada día o fracción a pinazas, gabarras, embarcaciones para servicio del Puerto y buques de comercio

588.-

b) Por cada día o fracción a buques de pesca con cubierta y embarcaciones de recreo con motor

292.-

c) Por cada día o fracción a buques de pesca sin cubierta y embarcaciones de recreo sin motor

80.-

TARIFA T-9.3.- BASCULA PARA CAMIONES Y OTROS VEHICULOS.

PESETAS

Por cada pesada

187.-

TARIFA T-9.4.- USO DE VIAS FERREAS.

PESETAS

Con mercancía que adeude por Tarifa T-3:

Por cada vagón de vía ancha o estrecha de hasta 10 toneladas

270.-

Por cada vagón de vía ancha o estrecha de hasta 20 toneladas

544.-

Por cada vagón de vía ancha o estrecha de hasta 30 toneladas

822.-

Por cada vagón de vía ancha o estrecha de hasta 40 toneladas

1.094.-

Por cada locomotora

390.-

Además se deberán tomar por parte de los usuarios las medidas necesarias para evitar posibles accidentes a las embarcaciones a su cargo o instalaciones de las que hagan uso.

La Dirección Técnica del Puerto podrá negar el permiso para utilizar las instalaciones a las embarcaciones que por sus dimensiones, peso o condiciones especiales estime peligroso.

El plazo de permanencia máxima de la embarcación en la instalación será fijado por el Director Técnico a la vista de los datos contenidos en la solicitud formulada por el peticionario; si cumplido este plazo sigue la instalación ocupada, la tarifa se incrementará en un 10 % el primer día que exceda del plazo autorizado; en un 20 % el segundo día; en un 30% el tercero y así sucesivamente.

El Capitán o Patrón del buque con la dotación del mismo y medios de a bordo, prestará el concurso necesario para las maniobras, debiendo atenerse a las instrucciones que se les comuniquen para la realización de las mismas.

La vigilancia de las embarcaciones, de sus pertrechos y accesorios, así como de las herramientas de dichas embarcaciones será de cuenta y riesgo del usuario.

Las embarcaciones responden en todo caso del importe del servicio que se les haya prestado y de las averías que causen a las instalaciones.

Tendrán preferencia de subida las embarcaciones que corrieran peligro de irse a pique cuando así se justifique con certificado de la Capitanía Marítima, debiéndose abonar por estas embarcaciones derechos dobles.

También tendrán preferencia las embarcaciones propiedad del Estado o de las Entidades oficiales y las de los contratistas de las obras que se ejecuten en este Puerto.

Las peticiones serán registradas y se concederán a los peticionarios un número de turno.

Si por causa imputable a la embarcación o a su dueño, no pudiera ésta vararse cuando le corresponda turno, lo perderá debiendo realizar una nueva petición si desea utilizar aquel servicio.

No se admitirá permuta de los puestos que hayan correspondido a las embarcaciones en el turno establecido, sin autorización expresa del Director Técnico.

La Tarifa T-9.1 de ocupación de los carros de varada por buques de hasta 350 toneladas de peso, se refiere a servicios prestados en días laborables y dentro de la jornada ordinaria de trabajo, que se establece de 8 a 22 horas en días laborables, de lunes a viernes.

Cuando la subida y bajada se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la tarifa sufrirá un recargo del 25 %.

El servicio de los carros de varada se limitará a las embarcaciones de peso, forma y dimensiones compatibles con su potencia y capacidad.

Cuando no conste de una manera fehaciente el peso del barco, se calculará para los tipos corrientes, multiplicando la eslora, en la flotación, por la manga correspondiente, en el centro y el calado medio, aplicándose a este producto un coeficiente de 0,70 y una densidad para el agua del mar de 1,026.

La falta de veracidad en los datos que se consignen en las peticiones ocasionarán la pérdida del derecho a varar y, en su caso, el pago de las averías que, por consecuencia de la inexactitud, se causaren en los elementos del varadero.

El día empezado se pagará por entero y se devengará la cuota correspondiente por todos los días, incluyendo los festivos.

OCTAVA.-

NOVENA.-

DECIMA.-

UNDECIMA.-

DUODECIMA.-

DECIMOTERCERA.-

DECIMOCUARTA.-

DECIMOQUINTA.-

DECIMOSEXTA.-

DECIMOSEPTIMA.-

DECIMOCTAVA.-

DECIMONOVENA.-

- Mercancía general limpia (bobinas, alambre, papel, madera, paletizados, saquerío, etc.) 2,5 k = 3,5 pta/t
- Graneles sólidos por instalación especial (cargaderos de BERGE, COBASA, CADEVESA, chuponas de ATYRSA, cemento a granel, cintas cargadoras, etc.) 3 k = 4,2 pta/t
- Graneles sólidos sucios (chatarra, lingotillo, minerales, cereales, soja, etc.) 8 k = 11,2 pta/t
- Graneles sólidos muy sucios (carbón, fosfato, abonos, piensos, sepiolita, carbonato, sulfato, magnesita, etc.) 10 k = 14 pta/t

REGLAS PARTICULARES DE LA TARIFA T-9

TARIFA T-9.1: OCUPACION DE LOS CARROS DE VARADA POR BUQUES DE HASTA 350 TONELADAS DE PESO

TARIFA T-9.2: OCUPACION DE LAS RAMPAS DE VARADA

Las presentes tarifas comprenden la utilización de los elementos, maquinaria y servicios que constituyen las instalaciones para la reparación de embarcaciones.

Son sujetos pasivos obligados al pago de estas tarifas los usuarios de los correspondientes servicios.

Las bases para la liquidación de estas tarifas serán: la operación efectuada y el tiempo de utilización de la instalación.

Las cantidades adeudadas serán exigibles en el momento en que sean liquidadas.

Estas tarifas se devengarán desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Los servicios a los que se refieren estas tarifas se prestarán previa petición por escrito de los usuarios, haciendo constar:

Para la ocupación de rampas:

- a) Nombre y folio, en su caso, de la embarcación.
- b) Rampa y lugar de la misma que se va a ocupar y día de comienzo de la ocupación.
- c) Tiempo para el que se solicita.

Para utilización de carros de varada:

- a) Nombre, peso y características del barco.
- b) Día y hora en que ha de iniciarse la prestación del servicio.
- c) Tiempo para el que se solicita.

El Director Técnico del Puerto decidirá, con arreglo a su criterio y a la vista del orden que más favorezca al interés general, la ordenación de los servicios que se hayan solicitado.

La Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las averías que las embarcaciones puedan sufrir durante la prestación del servicio.

Los Capitanes o Patrones de las embarcaciones deberán tomar las necesarias precauciones para evitar incendios, explosiones o accidentes de cualquier clase; si se produjeran serán responsables de los perjuicios que ocasionen en las instalaciones, edificios y otras embarcaciones próximas.

TARIFA T-9.6: GRÚA DE CONTENEDORES
TARIFA T-9.7: RAMPAS RO-RO
TARIFA T-9.8: PASARELA DE PASAJEROS
TARIFA T-9.9: RESTO DE EQUIPO

Los servicios podrán prestarse previa petición, por escrito, de los usuarios, en la que se haga constar:

- a) La operación a realizar y día y hora de comienzo de la misma
- b) Lugar en que ha de utilizarse.
- c) Tiempo por el que se solicita.

El tiempo de utilización de la maquinaria, a efectos de facturación, será el comprendido desde la hora en que el elemento salga de su base hasta que regrese a la misma. La facturación se hará por días completos y horas completas.

Estas tarifas son exclusivamente aplicables a los servicios prestados en días laborables dentro de la jornada ordinaria de trabajo, que se establece de 8 a 22 horas en días laborables, de lunes a viernes.

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25 %.

Los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que se ocasionen al material de la Autoridad Portuaria o de los accidentes que puedan sufrir los operarios por malas maniobras de su personal, por insuficiencia o falsedad de los datos aportados a la petición, por exceso de carga o esfuerzos superiores a los admisibles, por ser inadecuado el elemento solicitado al fin que se destina, o desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Autoridad Portuaria encargado del servicio, el cual podrá recusar a los operarios que no obedezcan a las mismas o incluso retirar el servicio.

La Autoridad Portuaria no se hace responsable de las averías que puedan ocurrir durante la prestación del servicio ni de los perjuicios que puedan resultar de paralizaciones o deficiencias del mismo.

TARIFA T-9.10: LIMPIEZA DE MUELLES Y DEPOSITOS

La presente tarifa comprende el servicio de limpieza de muelles y zonas destinadas a depósito de mercancías y la retirada a vertedero de los productos procedentes de dicha limpieza.

Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tarifa los usuarios del puerto que manipulen las mercancías para su embarque, desembarque o transbordo.

La base para su liquidación será por tonelada métrica de peso bruto, el tipo de mercancía, el muelle donde se manipula y el sistema utilizado para su manipulación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander 1 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL PRESIDENTE, Miguel Angel Pesquera González.- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

Insértese,
 EL SECRETARIO,

Pablo Acero Iglesias
 Pablo ACERO IGLESIAS

Los periodos de tiempo de veinticuatro horas que se designan en los conceptos de esta tarifa corresponden al tiempo transcurrido entre la pleamar de subida a varadero y la subsiguiente (no la siguiente, sino la otra). En realidad, el tiempo citado varía por término medio 24 horas y 50 minutos.

Estos periodos se tiempo son indivisibles a efectos de la tarifa y, por tanto, una vez iniciado uno, se devengará todo él.

VIGESIMOPRIMERA.- No aceptara la Autoridad Portuaria responsabilidad de ninguna clase por los debidos a paralizaciones del servicio.

TARIFA T-9.3: BASCULA PARA CAMIONES Y OTROS EQUIPOS

PRIMERA.- El usuario será responsable de las averías o perjuicios que se ocasionen a la báscula por utilizarla con pesos superiores a la capacidad de la misma o por desatender órdenes o advertencias que reciban del personal encargado del servicio, y se harán por su cuenta y riesgo todas las obras de reparación que sean necesarias.

SEGUNDA.- No aceptará la Autoridad Portuaria responsabilidad de ninguna clase por perjuicios debidos a paralizaciones del servicio por averías del elemento.

TERCERA.- Esta tarifa es exclusivamente aplicable en días laborables dentro de la jornada ordinaria de trabajo que se establece de 8 a 22 horas en días laborables, de lunes a viernes.

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria se facturarán con un recargo del 25 %.

TARIFA T-9.4: USO DE VIAS FÉRREAS:

PRIMERA.- Esta tarifa se devengará cada vez que los vagones pasen con carga desde las vías instaladas fuera de la zona de servicio del Puerto a las vías de la Autoridad Portuaria, o viceversa, con mercancías que adeuden por la tarifa T-3.

SEGUNDA.- La utilización de las vías férreas se autorizará previa petición por escrito de los usuarios.

TERCERA.- La Autoridad Portuaria no responde de las averías que puedan ocurrir a los vehículos y sus mercancías, ni de los accidentes personales.

CUARTA.- Tampoco aceptará la Autoridad Portuaria responsabilidad de ninguna clase por perjuicios debidos a paralizaciones del servicio.

QUINTA.- Los usuarios de las vías deberán aceptar las precauciones siguientes:

El movimiento de los vagones o de los trenes se hará al paso de hombre o con más lentitud todavía, si las máquinas empujan la cola del tren. En todo caso, un hombre marchará por delante del tren, por la entrevía, haciendo las señales que se estimen precisas para evitar accidentes.

SEXTA.- En todos los casos, el personal de las Compañías de ferrocarriles está inmediatamente a las órdenes del Director Técnico o sus delegados, para cuanto se refiere a los movimientos y situación del material, mientras se halle dentro de la zona del Puerto.

TARIFA T-9.5: APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

PRIMERA.- El abono de esta tarifa dará derecho a aparcar a cada vehículo autorizado un número indefinido de veces, de forma continuada, dentro del mismo día natural y en los lugares destinados a este fin de la zona portuaria.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en el concurso-oposición restringido entre guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento de Camargo para cubrir en propiedad dos plazas de cabo de la Policía Municipal

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, grupo D, nivel 16, mediante concurso-oposición restringido entre Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento de Camargo.

SEGUNDA.— Podrán optar a dicha plaza todos los Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con dos años como mínimo de antigüedad en la plaza, con el carácter de propietario y sin nota desfavorable en su expediente.

TERCERA.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo en el plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes en las instancias deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria así como también acompañarán documentación acreditativa de los méritos alegados por los mismos, no valorándose aquellos méritos no alegados y no debidamente justificados por los aspirantes.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias podrán presentarse en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.— Finalizado el plazo de presentación de instancia por la Alcaldía se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días a efectos de posibles reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las mismas, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.— El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.— El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

Vocales.— El Secretario de la Corporación o persona en la que este delegue.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

— El Jefe de la Policía Municipal.

Secretario.— El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el art. 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y está facultado para resolver cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso del concurso-oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en lo no previsto en estas bases.

FASE Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION: Para establecer el orden en que deban actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará en sorteo.

Quince días antes como mínimo del comienzo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal comunicará a los interesados el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION.— Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

Se desarrollará por escrito durante el plazo máximo de 1 hora y consistirá:

Contestación de una pregunta que se formule por el Tribunal sobre funciones de Cabo.

Contestación a una pregunta que se formule por el Tribunal sobre Ley de Seguridad Vial.

Redacción de un parte sobre accidente o incidencia ocurridos en el servicio.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en una entrevista con el Tribunal que versará sobre las funciones propias de Cabo de la Policía Municipal.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE LA OPOSICION

Todos los ejercicios de la fase de la oposición serán obligatorios y calificados con un máximo de 15 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos en cada uno de ellos, siendo el número de puntos que se pueda otorgar por cada miembro del Tribunal de 1 a 15 puntos.

Las calificaciones parciales de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal dividido por el número de asistentes al mismo.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se adopten y se fijarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y lugares de costumbre.

La calificación total de la fase de la oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los dos ejercicios.

Todos y cada uno de los ejercicios serán eliminatorios.

FASE DE CONCURSO: Se considerarán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

1.- Valoración de trabajo desarrollado con anterior dentro del Cuerpo de la Policía Municipal hasta un máximo de 8 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento efectuados en centros oficialmente reconocidos y que guarde relación con la plaza hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Títulos académicos hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Antigüedad en la plaza de Guardia Municipal hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose a los aspirantes 0,1 puntos por año de servicios prestados.

5.- Conocimientos especiales que guarde relación con la plaza de Cabo de la Policía Municipal hasta un máximo de 5 puntos. Estos conocimientos serán calificados discrecionalmente por el Tribunal según la clase, entidad y categoría de los mismos.

La puntuación de esta fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente convocatoria.

La puntuación total de proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición más la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación que procederá a su nombramiento.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Caso de no tomar posesión de la plaza en dicho plazo no concurriendo causa justificada para ello, quedará anulado el mismo y se procederá al nombramiento del siguiente aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Camargo, 23 de diciembre de 1.993.

EL ALCALDE



94/10279

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SOTILLO-SAN VÍTORES

(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

Anuncio de subasta

Objeto: Se saca a subasta pública el aprovechamiento de caza mayor y menor de los montes El Matorral, Peña Gatilla, Costumbría, Dehesa y Peñota, números 258, 253, 257 y 255 del Catálogo de Utilidad Pública, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Candensa, Hormiguera, Valdeprado del Río y Sotillo-San Vítores, del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, en Cantabria.

1. Características del aprovechamiento:

- 1.1 Localización: Los montes reseñados.
- 1.2 Superficie aproximada: 932 hectáreas.
- 1.3 Tasación: 175.600 pesetas.
- 1.4 Plazo de adjudicación: Cinco años.

1.5 Época para realizar el aprovechamiento: El período hábil de caza.

2. Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales, económicas y técnicas para regular la enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública («Boletín Oficial de la Provincia», de 11 de marzo de 1974).

3. Condiciones específicas:

3.1 Se modifica la cláusula 8.1 del citado pliego de normas y condiciones generales ampliando el plazo de pago del canon anual hasta el 31 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación, que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva. El incumplimiento de esta condición será causa de rescisión automática del aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización alguna.

3.2 Serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por la caza en el coto.

Fianza provisional: 10% del tipo base de licitación.

Fianza definitiva: 20% del tipo base de licitación.

Anuncios: Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Plicas: Se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, sito en Arroyal de los Carabeos, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando en el mismo sobre la fotocopia del DNI o CIF del licitante y el resguardo de haber hecho el depósito de la fianza provisional.

Fecha de la subasta: Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte días también hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las trece horas, en la Secretaría de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, en Arroyal de los Carabeos.

El precio índice a que se refiere el apartado tercero del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, será el resultado de aumentar en un 100% el precio base de licitación.

Sotillo San Vitores a 20 de enero de 1994.—El presidente (ilegible).

94/9830

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los deudores para con esta Hacienda

Municipal, doña Teresa Pérez Blanco y don Claudio Gómez Díez, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo y como por esta Recaudación se desconocen sus actuales domicilios. Se requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Teresa Pérez Blanco, casada con don Claudio Gómez Díez, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles y terrazas y miradores, 1985, 1986, 1987, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con este excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado; figurando actualmente como poseedores de la misma.

Urbana: Número 9.—Vivienda izquierda subiendo de la tercera planta de la segunda fase de construcción de una edificación hoy señalada con el número 2 de la plaza de Juan José Ruano de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 78 metros 61 decímetros cuadrados, distribuidos en comedor, cocina, cuatro dormitorios, aseo, pasillo y vestíbulo y linda: Norte, pasadizo de separación con la casa números 1 y 3 de don Gonzalo Salazar; Sur, piso tercero derecha entrando de la primera fase y patio del edificio; Este, plaza de Juan José Ruano, y Oeste, escalera y patio del edificio.

Se halla inscrita al libro 135 R-4, folio 39, finca 9201.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento treinta y una mil trescientas doce (131.312) pesetas de principal; veintiséis mil doscientas sesenta y dos (26.262) pesetas del recargo de apremio del 20%, y cien mil (100.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto doscientas cincuenta y siete mil quinientas setenta y cuatro (257.574) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratarios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión

en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietaria y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 28 de enero de 1994.

94/9886

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
15.897/91	Gil Braña Fernández	71.588.691	«Zacarías Puente Herboso»	224.058
58.672/91	María Paz Ursueguía Sordo	10.751.088	INSS (pensión)	129.510
69.043/91	Ángel Ruiz Taeño	1.094.014	«Café Bar La Viña, S. L.»	95.524
74.086/91	Juan García Villanueva	11.043.575	Banco Español de Crédito	144.414
78.090/91	Facunda Sánchez Coca	13.647.404	«Sánchez Trueba, S. C.»	35.984
87.360/91	José A. Ugarteburu González	13.706.172	Demarc. Carreteras del Estado	196.316
88.148/91	Luis José Izquierdo Pérez	13.633.665	«Casas USA, S. A.»	124.862
88.222/91	Rafael Marañón Martínez	13.687.091	«Cantabria de Contratos, S. A.»	139.677

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el sueldo o salario que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 28 de enero de 1994.

94/9888

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARCO ANTONIO GANDARA PICAZARRI** con NIF/CIF 13.668.641 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **MARCO ANTONIO GANDARA PICAZARRI**, soltero con NIF/CIF 13.668.641 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Circulación de Vehículos**, 1985, 1986, 1987 y 1988.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social** y domicilio en con NIF/CIF

1/4 PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS.- PISO OCTAVO IZQUIERDA, subiendo escalera, tipo A lado Este, existente en la octava planta del portal número cincuenta de la calle de Antonio López, en Santander, de una superficie construida de ciento catorce metros treinta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en hall, con su armario, cocina, cuarto de baño, aseo, estar y cinco dormitorios con las instalaciones de agua, alcantarillado, corriente eléctrica y ascensor, lindando: SUR o FRENTE, calle de Antonio López; NORTE, espalda, piso octavo tipo 1 del portal número diecinueve de la calle de Ruiz Zorrilla; ESTE, derecha entrando a la casa, de Inmobiliaria Nogueas S.A.; y OESTE, izquierda, el piso octavo derecha de este portal y dos patios interiores.

Se halla inscrita al libro 215 R-4, folio 234, finca 15661
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA**

pesetas de principal; **TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20 %;
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario de 1/4 parte indivisa podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 31 de Enero de 1994.



[Handwritten signature]

94/10810

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **FIDEL DE LA PEÑA RUIZ** con NIF/CIF 13.689.999-P en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se

desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **FIDEL DE LA PEÑA RUIZ**, separado con NIF/CIF 13.689.999-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, 1986, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social** y domicilio en con NIF/CIF

URBANA: NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS.- VIVIENDA NUMERO OCHO, situada en la/planta primera, sin contar la baja, de la casa única, Portalón de la Gavio-ta del bloque 10 de un grupo de edificaciones llamado "Sotileza", también conocido por "Barrio Pasquero", en el Término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros y construida de ochenta y tres metros noventa decímetros cuadrados. Linda: FRENTE, con corredor de acceso; DERECHA entrando, con rellano y hueco de escalera; IZQUIERDA entrando, con vivienda número siete; y por su FONDO, con fachada norte del Bloque.

Se halla inscrita al libro 561 R-4, folio 127, finca 50712
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS**

pesetas de principal; **DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20 %;
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIENT MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 31 de Enero de 1994.



[Handwritten signature]

94/10804

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **JULIAN ANIEVAS TOCA Y MILAGROS CASTILLO BALAGUER** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **D. MANUEL ANIEVAS TOCA**, casado con **M. DOLORES CASTILLO BALAGUER** con NIF/CIF 13.681.513 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **MANUEL ANIEVAS TOCA**, casado con **M. DOLORES CASTILLO BALAGUER** con NIF/CIF 13.681.513 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Licencia Fiscal Industrial e Intereses de Demora**, 1990, 1991, 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propietario de una mitad indivisa sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social** **MANUEL ANIEVAS TOCA** y domicilio en **AVDA. DEL DEPORTE, Nº 1-5º-C.**

MITAD E IGUALES PARTES INDIVISAS DE:

URBANA: NUMERO SEIS.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA o lado Este, de la casa número once en el Barrio Camino o Prolongación de Tetuán, número once de esta Ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de cincuenta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, consta de cocina, comedor, cuarto de baño y tres dormitorios, y linda al Norte y Sur, terreno dejado para calles y jardines; al Este casa número diez; y al Oeste el piso segundo derecha. tiene luz, agua y alcantarillado.

Se halla inscrita al libro 926 R-1, folio 77, finca 27.625. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTAS VEINTISIETE.**---

pesetas de principal; **VEINTITRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO.**--- pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEN MIL.**--- pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta de 20.949 ptas., **DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTITRES.**--- pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **Propietario de una mitad indivisa**, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 24 de enero de 1.994



94/8688

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	N. CUENTA	IMPORTE
4971/93	DIAZ MADARIAGA MIGUEL A	13669820	CAJA CANTABRIA	85437	12.000.-
91386/91	FERNANDEZ MONTES BENITA	13946915	CAJA CANTABRIA	1384750	14.943.-
8828/93	FERNANDEZ SANTOS LUIS A	13682651	BANCO SANTANDER	73415	3.000.-
97081/91	FUENTE CANDELA JOSEFA	13481480	BANCO SANTANDER	14909	5.817.-
5021/93	GARCIA NEGRETE FERNANDO	72010614	BANCO BILBAO VIZCAYA	2428	24.000.-
17274/81	GOMEZ RUIZ FERNANDO	13628737	CAJA CANTABRIA	110056299	1.273.-
197/92	HANZANARES REY ROBERTO	13486306A	BANCO ZARAGOZANO	100029531	33.740.-
60235/91	MARTIN SILVA JAIME	13518840	BANCO CENTRAL HISP.	191728990	12.000.-
25124/91	NOVO FERNANDEZ LEONARDO	13671839	CAJA CANTABRIA	183869	17.000.-
24379/91	ORTEGA RIVAS ESTEBAN	37634311	CAJA CANTABRIA	140020992	3.420.-
95467/91	PEREZ GUTIERREZ MIGUEL	31179531	CAJA CANTABRIA	323219	6.012.-
13640/91	PRIETO RODRIGUEZ JUAN	13699659	CAJA CANTABRIA	1040004557	19.800.-
959/92	RUIGOMEZ CUERRA M ANGELES	135016803	CAJA CANTABRIA	30006379	24.000.-
17730/91	VILLA RUIZ MANUEL	13702440	CAJA POSTAL	82513470	26.000.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

94/7978



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	N. CUENTA	IMPORTE
20275/91	BOIIN PADEIRO MIGUEL A	13742680	CAJA CANTABRIA	40084627	2.400.-
116879/91	BRAVO HIGUERA MARIA	20193136	CAJA CANTABRIA	1749358	1.010.-
34600/91	CANEIRO TAGLE JOSE A	13698697	CAJA CANTABRIA	1292276	7.280.-
32423/91	CASTAÑEDA VENERO EMILIO	13877175	CAJA CANTABRIA	1774968	38.761.-
100104/91	CONSTRUCCIONES CORADA	A39022967	BANCO HERRERO	24325	14.538.-
1105/93	DIEZ AGUADO AMBROSTO	13475822F	BANCO BILBAO VIZ.	13114	1.780.-
2154/93	FERNANDEZ MARTINEZ PRI	136507433	BANCO DE COMERCIO	597842	18.146.-
119442/91	GARAY SAN MIGUEL JESUS	13684308	CAJA CANTABRIA	40212830	2.230.-
95025/91	GARCIA IZQUIERDO MIGUEL	13748889	BANCO CENTRAL HISP.	759770	80.100.-
8883/91	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	13657995	CAJA CANTABRIA	20003753	42.352.-
3191/92	GUTIERREZ AGUERRE ENRIQUE	13473543H	CAJA CANTABRIA	58400	356.438.-
69451/91	HOYUELA ESTEFANIA LUIS J	13680216	CAJA CANTABRIA	1030011369	572.-
10031/91	IZQUIERDO BORDAS CESAR	13691652	CAJA CANTABRIA	155529	16.900.-
74341/91	LANZA SAINZ MARIA MAR	13750720	BANCO SANTANDER	78911	77.044.-
19278/91	LEAL VALLE JOSE LUIS	13658409	CAJA CANTABRIA	195228	31.154.-
3793/93	MANSO MUÑOZ HUMBERTO	13727474	BANCO SANTANDER	83036	14.400.-
17685/91	MUÑOZ GONZALEZ MANUEL A	13858653	CAJA CANTABRIA	70021940	173.726.-
85885/91	PELLICER GOMEZ HORTENSTIA	13635920	CAJA CANTABRIA	60099430	9.005.-
108303/91	PEREZ PUENTE ALBERTO	13673650	CAJA CANTABRIA	1110005310	18.176.-
2603/93	POMBO CARTAMIL EDUARDO	13628874	BANCO SANTANDER	30903	4.800.-
6439/91	RESTEGUI PEREZ PILAR	13470391	CAJA CANTABRIA	110012941	2.000.-
70952/91	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGEL	12235150	CAJA CANTABRIA	168019	2.600.-

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	N. CUENTA	IMPORTE
71483/91	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN	13855192	CAJA CANTABRIA	143012	1.999.-
76177/91	VALLECILLO MANRIQUE FRUC	13577301	CAJA CANTABRIA	1060006421	7.560.-
104194/91	VIDAL PEÑA MILAGROS	13499668	CAJA CANTABRIA	14933833	45.337.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la

publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.



94/7977

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos, a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
008640/91	LIAÑO LLACA, Enrique	S-4070-M	44.494.-
004237/91	LOPEZ TAPALL DIAZ INOS	O-114840	40.318.-
077771/91	TALLERES MARBASA SA	S-6794-L	188.601.-
077771/91	TALLERES MARBASA SA	S-6059-F	188.601.-
017910/91	TORREGROSA ARQUES, M Rosa	S-8562-J	285.679.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los Organos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, a 25 de Enero de 1.994.



94/9218

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
023038/91	BOLADO RUIZ, F Javier	S-32965	11.437.-
023038/91	BOLADO RUIZ, F Javier	S-4328-I	11.437.-
069630/91	CONGIL SAN JUAN, Jose	S-0091-O	8.600.-
018582/91	MORA LASSO, Rosa M Pilar	S-7599-C	27.716.-
022291/91	QUEVEDO BRAVO, Abelardo	S-72317	18.649.-
019359/91	REVILLA GONZALEZ, Leandro	M-7474-D	18.649.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los Organos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, a 25 de Enero de 1994



94/9223

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a

cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
015182/91	ALONSO TAMES, Carlos V	S-62923	37.172.-
078889/91	AUGUSTO DOS SANTOS, Eliseo P	S-3376-C	35.983.-
024028/91	CABRILLO MACIADO, Adoración	S-9271-J	54.392.-
016115/91	GONZALEZ SIERRA, Ma Pilar	B-871250	44.732.-
012463/91	IGLESIAS RUIZ, Alfredo	S-45494	42.630.-
059211/91	JIMENEZ CORTES, José A.	S-3979-L	64.292.-
059211/91	JIMENEZ CORTES, José A.	BI-7750-T	64.292.-
059332/91	JIMENEZ JIMENEZ, Eugenio	BU-6844-D	84.037.-
059332/91	JIMENEZ JIMENEZ, Eugenio	S-1622-D	84.037.-
059332/91	JIMENEZ JIMENEZ, Eugenio	S-1488-D	84.037.-
072666/91	HOYA VARON, Francisco	S-6430-N	12.464.-
000862/91	ORDÓÑEZ MARQUES, Tomas Eduardo	S-70467	313.976.-
000862/91	ORDÓÑEZ MARQUES, Tomas Eduardo	S-4006-M	313.976.-
025383/91	OSES DIAZ, Javier	S-8289-L	14.190.-
025383/91	OSES DIAZ, Javier	VA-4427-L	14.190.-
070958/91	PEDRAZ FERNANDEZ, José Alfonso	S-4469-Y	173.751.-
070958/91	PEDRAZ FERNANDEZ, José Alfonso	S-8569-S	173.751.-
070958/91	PEDRAZ FERNANDEZ, José Alfonso	S-4851-B	173.751.-
071686/91	REBANAL COLINO, José Luis	S-3672-G	9.740.-
007914/91	REVERT ALLENDE, Eduardo	O-136833	262.287.-
019793/91	SERRANO VEGA, Ramon	S-3129-E	335.173.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los Organos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, a 25 de Enero de 1.994



94/9220

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, ha aprobado inicialmente:

Estudio de detalle y proyecto de urbanización para desarrollo de la unidad de actuación UA-1 del sector P-2 del plan general que se somete a información pública, durante quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cabezón de la Sal, 5 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/1872

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Alfonso Fernández López se ha solicitado licencia para la ampliación de bar especial A («Canterbury») en Renedo, avenida Luis de la Concha, número 20.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 9 de diciembre de 1993.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

93/153352

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por don Luis Antonio y don Miguel Angulo Matienzo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de supermercado, en el barrio El Puente, número 12, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 3 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/157875

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 272/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Laredo con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 272/93, a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Marino Linaje contra don Salvador Fernández Abascal y doña Rosa Canales Gutiérrez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Elemento número 28. Local situado en la planta baja, el primero a la derecha del portal del edificio II del Este, entrando al mismo, pero con acceso indepen-

diente desde la acera del mismo edificio. Ocupa 75 metros cuadrados de superficie aproximada, y linda: Norte, con portal, caja de escalera y local comercial designado como elemento número 27; al Sur, con local comercial designado como elemento número 29 y con terreno propio del conjunto; al Este, con terreno propio del conjunto, y al Oeste, con acera para uso de locales y viviendas cubierta de soportales.

Participa en el conjunto urbanístico con dos enteros noventa y cinco centésimas por ciento (2,95 %), y en el segundo bloque con seis enteros cinco centésimas por ciento (6,05 %).

Inscripción: Inscrito en el Registro de Laredo, al tomo 480, libro 77, folio 40 y finca número 8.633.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, el día 27 de abril, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de seis millones cuatrocientas setenta y cuatro mil (6.474.000) pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, 3842-18-272/93, el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán remitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de mayo, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 6 de julio, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Laredo a 15 de diciembre de 1993.—
(Firma ilegible.)

94/11595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 465/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario de primera instancia número cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 465/93, a instancia de «La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo para la ejecución de hipoteca constituida por don Antonio Miguel Alonso San Miguel y doña María Te-

resa Gómez Conde, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 20 de abril, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 9.900.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 23 de mayo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

—Chalet número 6, edificación destinada a vivienda con tres plantas de altura en el término de Torres, mies de Abajo, sitio de Sorrevia y Solajorca.

Inscripción: Tomo 923, libro 434, folio 131, finca 47.224, inscripción cuarta.

Torrelavega a 14 de enero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/8020

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Expediente número 914/92

Auto

En Santander a 19 de enero de 1994. Vistos por doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza de lo social número uno de los de Cantabria y la solicitud de ejecución presentada el día 16 de noviembre de 1993, dictó la presente resolución:

Hechos

1.º En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña Josefa Gómez Bores, y de

otra y como demandado, don Alfonso C. Fernández Gomez, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda condenando al demandado al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º Dicha resolución judicial es firme.

3.º Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad liquidada y determinada, objeto de la condena.

Fundamentos jurídicos

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2.º Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 144 L. E. C.).

Vistas: Las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Alfonso C. Fernández Gómez, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.140.677 pesetas más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % desde la fecha de sentencia en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 228.135 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste lo

que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064000994.

Así lo mando y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, notificándose el anterior proveído a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial y a los representantes de los trabajadores, por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo además el sobre copia del escrito de ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

94/9360

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 488/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 488/93, seguidos a instancia de la Dirección Provincial de Trabajo, contra «Termopal, S. A.» y otros, en reclamación de otros conceptos.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de marzo, a las diez cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Termopal, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/9298

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 8/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco García Ruiz, contra la demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los pre-

sentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Abascal Transportes y Excavaciones», suficientes para cubrir la cantidad de 479.361 pesetas en concepto de principal, con más la de 120.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Abascal Transportes y Excavaciones, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/6153

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 23/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jerónimo Pérez Merodio contra la empresa demandada «Antamor Discotecas, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Antamor Discotecas, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Jerónimo Pérez Merodio, doscientas veintiocho mil quinientas sesenta y nueve (228.569) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Antamor Discotecas, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/7285

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 42/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen

actuaciones a instancia de doña María José Ruiz Albuerno contra la empresa demandada de don José Francisco Ruiz Gómez, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de don José Francisco Ruiz Gómez para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María José Ruiz Albuerno, 129.332 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Francisco Ruiz Gómez, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/9335

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 539/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 539/93, a instancia de doña Isabel Valero Pérez contra «Construcciones Gerpe, Sociedad Limitada», y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Isabel Valero Pérez contra la empresa «Gerpe, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 249.019 pesetas más el interés legal por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Gerpe, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/9326

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 291/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen

actuaciones a instancia de doña Elena Díaz Cuesta contra la empresa demandada «Protección y Seguridad Cantabria, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Protección y Seguridad Cantabria, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Elena Díaz Cuesta, 697.432 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Protección y Seguridad Cantabria, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/8882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 422/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 422/93, a instancia de doña Rosa Cimiano Poveda contra las empresas «Liman Cantabria, S. A.», y «Tecnolim, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Rosa Cimiano Poveda contra las empresas «Liman Cantabria, S. A.», y «Tecnolin, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éstas a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 60.000 pesetas más el interés legal por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas «Liman Cantabria, S. A.», y «Tecnolim, Sociedad Limitada», que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 4 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/3585

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 311/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Pedro M. Vázquez

Velasco y otros, contra la empresa demandada «Encasa, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Encasa, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan:

Don Pedro M. Vázquez Velasco, 435.659 pesetas.

Don José R. Rodríguez Fernández, 435.659 pesetas.

Don Marcelino Sordo Terán, 435.659 pesetas.

Don Manuel Jesús Ibáñez Fernández, 452.316 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Encasa, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 12 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/6160

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 66/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Demetrio Gutiérrez Santiago y otros contra la empresa demandada «Chatarra Desguace F. Rodríguez, S. L.», en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Chatarra Desguace F. Rodríguez, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Demetrio Gutiérrez Santiago, 201.015 pesetas; a don Emilio Domínguez Herrero, 201.015 pesetas; a don Vidal Setián Pelayo, 201.015 pesetas; a don José Luis Sañudo Fernández, 182.819 pesetas; a don Román Castillo Andrechiga, 195.225 pesetas, y a don José Antonio Pérez del Campo, 157.816 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Chatarra Desguace F. Rodríguez, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 11 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/7284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 525/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 424.—En Santander a 21 de diciembre de 1993.

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio número 525/91 seguidos a instancia de la entidad mercantil «Conductores Eléctricos del Norte, Sociedad Anónima (CENSA), representada por el procurador señor González Martínez, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, representado por el abogado del Estado y contra «Suministros Eléctricos y Derivados, S. A.» (SEYDESA), incomparecida en la presente litis.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador señor González Martínez, en nombre y representación de «Conductores Eléctricos del Norte, Sociedad Anónima» (CENSA), contra el Ministerio de Economía y Hacienda, representado por el abogado del Estado y contra «Suministros Eléctricos y Derivados, S. A.» (SEYDESA), incomparecida en la presente litis, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, sin hacer pronunciamiento expreso de condena en cuanto a las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 12 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/9063

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 325/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 325/1992, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra «Racing Car, S. A.», don José Antonio Sánchez Escalada, don Javier Echevarría Aguirre y don Rufo Echevarría Aguirre, en reclamación

de 26.351.140 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don Javier Echevarría Aguirre, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes objeto de traba y embargo son los siguientes:

—Piso sito en la calle Sabino Arana, 25-7º, de Bilbao, finca 49.549 del Registro Número Dos de Bilbao.

—Doscientas hectáreas de terreno de pinares en Vizcaya y Álava.

—Veinte por ciento del palacio denominado «Valdequinta», en Vizcaya.

—Acciones y participaciones en beneficios de las empresas «Echevarría Turismos Opel, Rufino Echevarri», «Pegaso, Rufino Echevarri», «Servicios y Eurovehículos Scania».

—Saldos acreedores del «Banco Guipuzcoano de Bilbao» y de «Bilbao Bizkaia Kutxa», Sabino Arana, de Bilbao.

Dado en Santander a 25 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

94/10848

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 56/93

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 56/93, sobre acogimiento familiar promovidos por la Dirección Regional de Bienestar Social y en los que por resolución se ha acordado citar a don Higinio Fernández Pérez y doña Ana María Ortube Portilla, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de consentir en el acogimiento familiar de la menor Sandra Fernández Ortube.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de citación a los anteriormente citados, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.

94/9321

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 48/92

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número

ro 48/92, a instancia de «P. S. A. Credit España», contra don José María Díez Casuso, sobre reclamación de cantidad en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado, en ejecución de sentencia, proceder al embargo de bienes de dicho demandado en cuantía suficiente para cubrir la suma de 211.772 pesetas de principal objeto de condena, más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, habiéndose declarado embargado el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña, libro 128 de Marina de Cudeyo, folio 194, finca 13.934, inscripción tercera. Notificándose por medio del presente dicho embargo a la esposa del demandado, doña María del Carmen Galvez Saiz a los efectos previstos en el artículo 144 del R. H.

Santander a 28 de diciembre de 1993.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.

94/2214

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 114/93

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 114/93, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de doña Ana Rosa Cuervo Serrano, representada por el procurador señor Calvo, contra don José Luis Cagigas Castanedo, sobre menor cuantía, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Luis Cagigas Castanedo, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de enero de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

94/8668

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 141/93

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Santander a 5 de octubre de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes

autos de juicio de cognición número 141/93, tramitados en este Juzgado a instancia de «Previsión Española, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera y asistida del letrado don Juan José González Fernández, contra la comunidad de propietarios de travesía Los Castros, número 15, representada por el procurador señor Albarrán y asistida del letrado don Roberto Bustamante Losada, contra doña Josefina Mate Saiz y herederos desconocidos de don Luis Monje Gutiérrez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en la representación de la compañía aseguradora «Previsión Española S. A. de Seguros y Reaseguros», debo condenar y condeno solidariamente a doña Josefina Mate Saiz y herederos del señor don José Luis Monje Gutiérrez a que abonen a la actora la cantidad reclamada de 425.853 pesetas absolviendo a la codemandada, comunidad de propietarios del número 15 de la travesía Los Castros, de todos los pedimentos de la demanda. Todo ello sin que proceda hacer declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Milagros Martínez Rionda (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a doña Josefina Mate Saiz y herederos desconocidos de don José Luis Monje Gutiérrez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 4 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/2215

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 166/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 1 de diciembre de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 184.—En la ciudad de Santander a 1 de diciembre de 1993.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 166/93, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don Francisco J. Andreu Gutiérrez y don Vicente Ceballos López, quienes no comparecieron al acto del juicio, sobre hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Vicente Ceballos López del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia de los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Vicente Ceballos López, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de diciembre de 1993.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/1153

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 36/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia de Castro Urdiales (Cantabria),

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 36 de 1993, a instancia de doña Felisa Lezama Cantero, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don José Rivas Arispe y herederos desconocidos e inciertos, herencia yacente o vacante de don Silvino Rivas Garma y doña Agapita Arispe Villariño, sobre reclamación de cantidad y acción negatoria de servidumbre de paso.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados para que en el plazo de nueve días se personen en referidos autos, con la prevención que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Castro Urdiales a 30 de diciembre de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

94/6642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 61/93

En virtud de lo acordado en autos de juicio voluntario de testamentaría seguidos en este Juzgado con el número 61/93, a instancia de don José Luis García Madrazo, representado por el procurador señor Báscones de la Cuesta, sobre los bienes dejados al fallecimiento de doña Julia García Herrero, por el presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Luz Matute García, fallecida el día 16 de enero

de 1992, para que en el término de quince días comparezcan en el presente juicio para hacer uso de su derecho, con apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Solares a 18 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/5672

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

ANUNCIO

La junta directiva de este ilustre Colegio Notarial, instruye expediente de devolución de fianza constituida por don Emilio González-Madroño Domenge, notario que fue de Santander, hasta el 31 de julio último, fecha en la que cesó por jubilación.

Sirvió también en las notarías de Albalate de Cinca, del ilustre Colegio Notarial de Zaragoza; Alceda, Santoña y la mencionada de Santander, perteneciente al ilustre Colegio Notarial de Burgos.

Lo que se hace saber por si alguien tuviera que hacer reclamación, la formule en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 7 de diciembre de 1993.—El censor primero, Jesús Santamaría Villanueva.

94/9832

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958